

Avda. Valhondo, s/n.
Edificio Mérida III Milenio
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 53

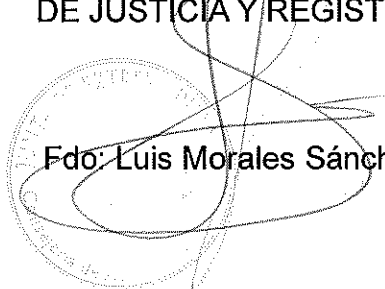
FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE
D. José María Iglesias Sánchez
Calle Antonio Martínez Virel, n.º 12.
06011 BADAJOZ

De conformidad con su solicitud de 16 de enero de 2015, adjunto le remito Resolución del Ilmo. Director General de Administración Local, Justicia e Interior de 10 de marzo de 2015, por la que se resuelve inscribir en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **la nueva composición del Patronato de la Fundación Magdalena Moriche.**

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio del derecho del interesado de plantear cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 10 de marzo de 2015.

EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA Y REGISTROS



Fdo: Luis Morales Sánchez.

JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO ÚNICO
Solicitud Nº 2015115130003400
11/03/2015 13:26:24

Avda. Valhondo, s/n.
Edificio Mérida III Milenio
06000 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 53

Vista la solicitud presentada, el 16 de enero de 2015, por don José María Iglesias Sánchez, como Presidente de la "**Fundación Magdalena Moriche**", clasificada como Privada y con domicilio social en la calle Antonio Martínez Virel, n.º 12. C.P. 06011 de BADAJOZ, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. La "Fundación Magdalena Moriche" fue constituida *intervivos* el 7 de mayo de 2003 e inscrita en el Registro de Fundaciones de Extremadura el 1 de octubre de 2003, con el número **06/0096**.
2. La fundación esta clasificada como Cultural-Docente, recogándose sus **finés** en el artículo 6 de los estatutos:

"La fundación tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las personas con deficiencia intelectual límite o ligera a través de su integración educativa, social, laboral, así como el tratamiento y el apoyo a sus familias; ..."

3. El 23 de noviembre de 2011 se realiza inscripción en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura de una **modificación estatutaria** de los artículos 7 (letra g, h, i, y q), 12, 16, 21 y 23.
4. Mediante Resolución del Ilmo. Director General de Administración Local, Justicia e Interior de 11 de marzo de 2013 se realiza una nueva inscripción en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura de una modificación estatutaria que afecta a la redacción del artículo 4 de los Estatutos de la Fundación, estableciendo el domicilio de la misma en la Calle Antonio Martínez Virel, n.º 12 de Badajoz.
5. Según los datos obrantes en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el **Patronato** está formado por los siguientes miembros:

- **Presidente:** José María Iglesias Sánchez.
- **Secretaria:** Concepción Delgado Romero.
- **Vicepresidente:** Juan Francisco Sánchez Zamora.
- **Patronos:**
 - José Antonio Caldito González.
 - Amalia Brieva Elías.
 - Antonio Ramos Bravo.
 - Juan Valdivielso Asensio.
 - Luis Martín Alonso.
 - Francisco Pulido García.
 - Joaquina Cordero Rodríguez.
 - Luis González González.
 - Antonio Carbajo Martínez.

- María Mercedes Ponce García.
- Antonio Silva Lucio.
- Josefa Navarro Felipe.
- Pedro Benito Mejías.
- Magdalena Moriche García.
- Juan Antonio Moriche García.
- María del Pilar Sáenz de Tejada.
- Tomás Ledo Marcos.
- Soledad Gallego Expósito.
- Pilar Gómez González.
- Antonia Acedo Hidalgo.
- Simón García Rajo.
- José Reyes Vacas García.
- Benjamina González Durán.
- Hermenegildo Galván Hernández.
- Fernando Bigeriego Martín Saavedra.
- M^a Luisa Vera Cabrera.
- Rosario Velasco Gemio.
- Asociación Extremeña de Padres para la Integración de Badajoz-AEXPAINBA-
- Don Felipe Jiménez Lobo.
- Don Francisco Cerrato Leyton.
- Don Antonio Cabo Álvarez.
- Don Bernabé Mora Paniagua.
- Don Mauricio González Jaramillo.
- Don José María Santiago Pecero.
- Doña Ángela Camacho Montaño.
- Doña María Dolores Moreno Noves.
- Doña Antonia Alvarado Rodríguez.
- Don Gonzalo Corral Rodríguez.
- Don Javier Galeano Hergueta.
- Don Pablo Maya Guerrero.
- Doña María Elena Collado Pérez.
- Doña Inmaculada Fernández Martín.

6.- Con fecha 16 de enero de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura escrito de solicitud de inscripción de la nueva composición del Patronato de la Fundación Magdalena Moriche.

La solicitud insta la inscripción registral de la renuncia del patrono D^a. Joaquina Cordero Rodríguez y la sustitución del patrono D. Antonio Carbajo Martínez por su esposa D^a. Isabel María Redondo Mejías.

La solicitud viene acompañada de la siguiente documentación:

- Certificado de D^a Concepción Delgado Romero, como Secretaria de la fundación, de 15 de enero de 2015 con firma legitimada ante Notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, D. Luis Plá Rubio, el día 15 de enero de 2015, de la reunión celebrada por el Patronato el día 29 de septiembre de 2014, en el que se acepta la renuncia del cargo de patrono de D^a. Joaquina Cordero Rodríguez con DNI 8.808.225-F. En el punto segundo del Certificado aportado se expone:

"Que en dicha reunión se acordó por unanimidad de los patronos asistentes la baja de D^a. Joaquina Cordero Rodríguez con DNI 8.808.225-F tras manifestar personalmente su renuncia al patronato".

En el punto tercero del certificado se dice que se acordó *"... por unanimidad de los patronos asistentes el cambio en el patronato de Antonio Carbajo Martínez con DNI 8803009-N por su esposa D^a. Isabel María Redondo Mejías con DNI 8806801-D tras manifestar ambas personalmente su cambio debido a la imposibilidad del primero de asistir a las reuniones del patronato".*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La vigente Constitución Española, que reconoce en su artículo 34 el Derecho de Fundación, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el artículo 9.1.45 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero, el R.D. 639/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Fundaciones, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asumiendo la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Administración Pública en materia de justicia e interior; el Decreto 138/2014, de 1 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública; y el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- Con arreglo a las disposiciones citadas la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Hacienda y Administración Pública es competente para resolver sobre la procedencia de la inscripción solicitada.

3.- El apartado 2, del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que éstas *"se rigen por la voluntad del fundador, por sus Estatutos y, en todo caso, por la Ley"*.

4.- El artículo 24.1.d) del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal aplicable en nuestra Comunidad Autónoma, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones *"el nombramiento y aceptación, renovación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del Patronato, o de los cargos del mismo."*

5.- Según artículo 18 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones en su apartado 2, el **cese** de los patronos de una fundación se producirá en los siguientes supuestos h) *"Por renuncia, que podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación"*.

Los distintos medios para la aceptación de patronos vienen recogidos en el artículo 15.3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, señala que *"los*

patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber **aceptado** expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones” indicando asimismo que “la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente”.

6.- Según artículo 18 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones en su apartado 4 “La sustitución, el **cese** y la suspensión de los patronos se inscribirán en el correspondiente Registro de Fundaciones”.

7.- De conformidad con el artículo 15 del texto estatutario, “El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes: por muerte o declaración de fallecimiento, por extinción de la persona jurídica, **renuncia comunicada** por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley, por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato, por resolución judicial.

2. La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de patrono”.

8.- De conformidad con el artículo 12.1 del texto estatutario, “El Patronato quedará compuesto por los siguientes miembros: 1. Todas las personas físicas que son padres o tutores legales de personas con inteligencia límite y discapacidad intelectual ligera que realizan una dotación inicial igual o superior a 601,01€ y que acepten el cargo. (...) El número de patronos no será inferior a tres, no estableciéndose un máximo (...)”.

9.- El artículo 35 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal establece:

“Artículo 35. Inscripción del nombramiento, sustitución y suspensión de los patronos.

1. La solicitud de inscripción del nombramiento de los patronos de la fundación, así como de su sustitución, irá acompañada del documento que acredite el nombramiento y la aceptación expresa del cargo.

10.- El artículo 36 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal establece:

“Artículo 36. Inscripción del cese de los patronos.

“5. Para la inscripción del cese por renuncia se aportará documento público o documento privado con firma legitimada notarialmente. Si la renuncia se hiciera ante el Patronato se acreditará mediante certificación expedida por el secretario con la firma legitimada notarialmente. La comparecencia ante el Registro para efectuar la renuncia será suficiente para su inscripción”.

Por lo expuesto anteriormente, y en cumplimiento de los artículos 15.3, 18.2 h), 18.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y los artículos 24.1. d), y 35.1 y 36.5 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el

Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal y los artículos 12 y 15 de los Estatutos

RESUELVO

INSCRIBIR en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el **cese**, como Patrono de la **FUNDACION "Magdalena Moriche"**, por renuncia, conforme al artículo 15 de los Estatutos de:

- Doña Joaquina Cordero Rodríguez, con DNI 8.808.225-F, como miembro del patronato.
- Don Antonio Carbajo Martínez, con DNI 8.803.009-N, como miembro del Patronato.

INSCRIBIR en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el **nombramiento y aceptación**, como miembro del patronato, de:

- Doña Isabel María Redondo Mejías, con DNI 8.806.801-D, como miembro del patronato.

Por tanto, la composición del Patronato de la Fundación es la siguiente:

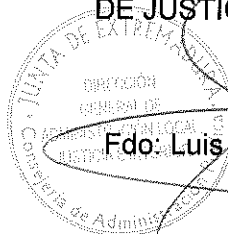
- **Presidente:** José María Iglesias Sánchez.
- **Secretaria:** Concepción Delgado Romero.
- **Vicepresidente:** Juan Francisco Sánchez Zamora.
- **Patronos:**
 - José Antonio Caldito González.
 - Amalia Brieva Elías.
 - Antonio Ramos Bravo.
 - Juan Valdivielso Asensio.
 - Luis Martín Alonso.
 - Francisco Pulido García.
 - Luis González González.
 - María Mercedes Ponce García.
 - Antonio Silva Lucio.
 - Josefa Navarro Felipe.
 - Pedro Benito Mejías.
 - Magdalena Moriche García.
 - Juan Antonio Moriche García.
 - María del Pilar Sáenz de Tejada.
 - Tomás Ledo Marcos.
 - Soledad Gallego Expósito.
 - Pilar Gómez González.
 - Antonia Acedo Hidalgo.
 - Simón García Rajo.
 - José Reyes Vacas García.
 - Benjamina González Durán.
 - Hermenegildo Galván Hernández.
 - Fernando Bigeriego Martín Saavedra.
 - M^a Luisa Vera Cabrera.
 - Rosario Velasco Gemio.
 - Asociación Extremeña de Padres para la Integración de Badajoz-AEXPAINBA-
 - Don Felipe Jiménez Lobo.

- Don Francisco Cerrato Leyton.
- Don Antonio Cabo Álvarez.
- Don Bernabé Mora Paniagua.
- Don Mauricio González Jaramillo.
- Don José María Santiago Pecero.
- Doña Ángela Camacho Montaña.
- Doña María Dolores Moreno Noves.
- Doña Antonia Alvarado Rodríguez.
- Don Gonzalo Corral Rodríguez.
- Don Javier Galeano Hergueta.
- Don Pablo Maya Guerrero.
- Doña María Elena Collado Pérez.
- Doña Inmaculada Fernández Martín.
- Doña Isabel María Redondo Mejías.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio del derecho del interesado de plantear cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 10 de marzo de 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL,
JUSTICIA E INTERIOR
Por Delegación de Firma, (Resolución 30/04/2013)
EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA Y REGISTROS



Fdo: Luis Morales Sánchez.